



Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2020-MPY

Yungay, 20 de julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 0328-2020-MPY/06.44, de fecha 07 de julio del 2020, promovido por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, quien eleva propuesta de la Directiva "Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías por el importe iguales o inferiores a Ocho (08) UIT de la Municipalidad Provincial de Yungay", Informe Legal N° 0224-2020-MPY/05.20, de fecha 16 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 en su artículo 5° sobre los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, señala: *"5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco... 5.2 El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece los criterios para la supervisión."*;

Que, la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD – Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en su capítulo XI, sobre el Registro de Información de las Contrataciones Sujetas a Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación señala: *"11.3. Del registro de las Contrataciones previstas en el literal a) del artículo 5 de la Ley. A. La Entidad debe registrar y publicar en el SEACE la información de sus contrataciones cuyos montos sean de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. B. Tal registro se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto XII de la presente Directiva."*;

Que, mediante Informe N° 0328-2020-MPY/06.44, de fecha 07 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, remitiendo la subsanación de las observaciones realizadas al Proyecto de Directiva "Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías por el importe iguales o inferiores a Ocho (08) UIT de la Municipalidad Provincial de Yungay", solicitando su aprobación previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0224-2020-MPY/05.20, de fecha 16 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica señala, que de la revisión de los actuados, se evidencia que el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones remite la subsanación de las observaciones realizadas a la Directiva "Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

el importe iguales o inferiores a Ocho (08) UIT de la Municipalidad Provincial de Yungay”, ante ello, la Gerencia de Administración y Finanzas avala la adecuación al no haber sido objeto de observación alguna, por lo cual, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD – Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, por consiguiente opina que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se Apruebe la Directiva “Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías por el importe iguales o inferiores a Ocho (08) UIT de la Municipalidad Provincial de Yungay”;

Que, es necesario establecer los procedimientos que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de bienes y servicios que requieren las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias y que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, esto con la finalidad que la Entidad pueda realizar las contrataciones de una manera ágil y eficiente enmarcados en aspectos técnicos en coherencias con los sistemas administrativos;

Que, la presente Directiva tiene por finalidad coadyubar al uso eficiente de los fondos públicos asignados a la Municipalidad Provincial de Yungay para la contratación de bienes y servicios por la Unidad de Logística y Adquisiciones, por montos inferiores o iguales a las Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1) del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, mediante acciones transparentes y oportunas en el procedimiento de contrataciones;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY, de fecha 11 de agosto del 2011, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DIRECTIVA N° 02-2020-MPY**, denominada “**NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR EL IMPORTE IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**”, la misma que consta de 10 numerales y 10 anexos de formatos, que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones y a la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Yungay, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

